Medida 7.- SERVICIOS BASICOS Y RENOVACIÓN DE POBLACIONES EN LAS ZONAS RURALES (ART. 20)

En el desarrollo de esta medida se atiene a lo dispuesto en los siguientes referentes normativos:

- Artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- Anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Submedida	**7.5. Apoyo a las inversiones para uso público en infraestructuras recreativa, información turística e infraestructura turística a pequeña escala**
Operaciones subvencionables	Canarias es un archipiélago totalmente orientado al turismo, de ahí lo importante que es para esta región. Todas las inversiones que se engloban en esta submedida estarán destinadas al uso público de infraestructuras recreativas, información turística e infraestructura turística a pequeña escala. Esta submedida incluirá las siguientes operaciones: • Actuaciones de inversión en la construcción y mantenimiento de infraestructuras recreativas: Áreas recreativas, zonas de acampada, albergues, refugios, miradores y otras similares. • Actuaciones en infraestructuras de vigilancia, tales como puestos de observación, postes de comunicación, cámaras, etc., incluidos los gastos regulares de mantenimiento y personal de vigilancia. • Rehabilitación de inmuebles de titularidad pública con valor patrimonial desde el punto de vista histórico-artístico y su adecuación para su utilización por la ciudadanía en actividades formativas y de ocio. • Actuaciones de accesibilidad y supresión de barreras físicas en edificaciones históricas o singulares. • Construcción, rehabilitación, señalización de senderos, miradores, itinerarios paisajísticos u otras infraestructuras (p.e. paneles informativos) enclavadas en áreas de interés natural o paisajístico. • Rehabilitación y señalización de caminos reales y rutas tradicionales que estén en desuso. • Infraestructuras para la realización de ferias, encuentros y eventos relacionados con la actividad forestal y de uso público, los trabajos artesanos, repostería o el mercado agro tradicional. • Construcción, dotación y mantenimiento, incluida la gestión, de infraestructuras de educación ambiental, aulas de la naturaleza, centros de visitantes, centros de interpretación y similares. Con especial atención a los centros de los Parques Nacionales. • Inversiones en infraestructuras y equipamiento de uso público, incluyendo los gastos relacionados relativos a honorarios de técnicos y consultores y adquisición de derechos y licencia de naturaleza intelectual (software, royalties, etc.). • Inversiones en infraestructuras de pequeña escala vinculadas al turismo, incluyendo los gastos relacionados relativos a: honorarios de técnicos y consultores, adquisición de derechos y licencia. • Realización de ferias, encuentros y eventos relacionados con la actividad forestal y de uso público. • Acciones tendentes a la reactivación de la economía local, incidiendo principalmente en la puesta en valor del sector primario, la comercialización y el marketing responsable. • Fomento de las marcas de las Reservas de la Biosfera como factores claves en la diferenciación y promoción de la calidad de los productos, bienes y servicios elaborados y/o producidos en el territorio canario. • Infraestructuras dirigidas a la protección y mejora del medio ambiente rural tales como miradores, centros de interpretación de la naturaleza, senderos, así como medios de difusión de los mismos. • Las inversiones de esta submedida deberán incluir información referente al cambio climático para los ciudadanos.
Tipo de ayuda	Las Consejerías del Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares ejecutarán los proyectos de inversión con cargo al Programa a través de ejecución directa de los presupuestos de los Organismos Públicos y en concreto al Capítulo 6, denominado Inversiones Reales. La ayuda consiste en el reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido, según lo establecido en el artículo 67.1, letra a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
Beneficiarios	Administraciones locales competentes en la actuación a desarrollar, Ayuntamientos, Cabildos, órganos de gestión de las Reservas de la Biosfera y Consejerías del Gobierno de Canarias.
Costes subvencionables	Los gastos subvencionables serán los enumerados en el artículo 45 del Reglamento del FEADER. Los tipos de ayuda serán los enumerados en el Artículo 67 del Reglamento Común para todos los Fondos Europeos, mientras que las reglas específicas de elegibilidad son las que se establecen en el Artículo 59.

ADERLAN
Asociación para el desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote

Elegibilidad	Algunas condiciones de elegibilidad para tipos específicos de operaciones son las siguientes: • Infraestructuras recogidas dentro de la Planificación establecida. • Las actuaciones se han de realizar en terrenos de titularidad pública lo cual se verificará mediante certificación del Ayuntamiento o Cabildo Insular. Cuando sea preceptivo, y con el fin de que la actuación sea compatible con los objetivos de conservación de los planes de gestión de Natura 2000, se exige el informe de compatibilidad con dicho plan, denominado Informe de afección a la Red Natura 2000. Se ha de presentar una memoria del proyecto de actuaciones. Y un Plan de financiación de y previsión de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar ajustada a modelo normalizado.
Importe y % de subvención	La intensidad de esta ayuda para todos sus beneficiarios será del 100 % de los costes totales elegibles.

ADERLAN
Asociación para el desarrollo
Rural y Pesquero de Lanzarote